



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: MONITORIO¹ de AR CONSTRUCCIONES S.A.S. contra HERMEY CAMILO LOPEZ ACOSTA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00757-00².

De conformidad con el libelo demandatario y, atendiendo los requisitos adicionales temporales previstos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, previo a dar curso a la demanda de la referencia, el extremo actor deberá prestar caución por la suma de \$2.500.000,00 de conformidad con lo dispuesto numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, para acceder al decreto de la medida cautelar solicitada o, en su defecto, acreditar el envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 84 **hoy** 30 de septiembre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0be576004b7022b8bdb0f91ee7e24b30206a93fd75f5aa1471a55b1ca726773f
Documento generado en 28/09/2020 01:10:15 p.m.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.